



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía N° 192- 2023-MPC-M/A

Macusani, 16 de mayo del 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 089-2023-MPC-M/ORH, de fecha 16 de mayo del 2023, Expediente Administrativo con Registro de Tramite N° 0793-2023, de fecha 30 de enero del 2023, que contiene el Oficio N° 003-2023-MPC-M/ASTMC, dirigido por el Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales Macusani, Ing. Maximo Yovani Lino Mercado; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28°, numeral 2, de la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos colectivos y entre ellos la libertad sindical, Derechos que se encuentran reconocidos en el Convenio 87 y Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Tratados Internacionales de los cuales el Perú es parte, que por su naturaleza y efectos legales tiene fuerza vinculante entre las partes;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales de la entidad o la prestación del servicio";

Que, artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2023, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, el artículo 4° de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe que: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, el numeral 6.2 de artículo 6° de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario, (...);

Que el artículo 12° de la Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala, 12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro de Tramite N° 0793-2023, de fecha 30 de enero del 2023, que contiene el Oficio N° 003-2023-MPC-M/ASTMC, dirigido por el Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales Macusani, Ing. Maximo Yovani Lino Mercado, por donde indica que al amparo de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Publico - Ley N° 31188, comunicamos que por acuerdo de asamblea general





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



de fecha 27 de enero del 2023 se ha elegido a tres (3) representantes de los trabajadores como miembros de la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2023;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro de Tramite N° 0793-2023, de fecha 30 de enero del 2023, que contiene el Oficio N° 003-2023-MPC-M/ASTMC, dirigido por el Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales Macusani, Ing. Maximo Yovani Lino Mercado; y,

Que, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos anterior y estando al amparo legal al numeral 4 de artículo 3° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se extendido las actuaciones de los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, cuales recaen en los siguientes documentos: Informe N° 0012-2023-MPC-M/ORH, de fecha 09 de febrero del 2023, Informe N° 013-2023-MPC-M/GM/OGA/CMA, de fecha 10 de febrero del 2023, Hoja de Coordinación N° 25-2023 O.G.A./MPC-M, de fecha 02 de marzo del 2023, Carta N° 028-2023-ORH/MPC-M, de fecha 10 de marzo del 2023, Oficio N° 04-2023-MPC-M/ASTMC, de fecha 14 de marzo del 2023, dirigido por el Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales Macusani, Ing. Maximo Yovani Lino Mercado, Informe N° 039-2023-MPC-M/ORH/ATZ, de fecha 16 de marzo del 2023, Opinión Legal N° 060-2023 O.G.A./MPC-M, de fecha 21 de abril del 2023, Proveído N° 699-2023-MPC-M/GEMU, de fecha 25 de abril del 2023, Hoja de Coordinación N° 025-2023-OGACyGD-MPC-M, de fecha 26 de abril del 2023, Informe N° 089-2023-MPC-M/ORH, de fecha 16 de mayo del 2023, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 089-2023-MPC-M/ORH, de fecha 16 de mayo del 2023, la oficina de Recursos Humanos, solicita la designación de la comisión negociadora entre la asociación de trabajadores municipales y la entidad con un acto resolutive, así mismo, el acápite quinto del informe en mención ha señalado que, considerando en los artículos 10° y 12° del D.S. N° 008-2022, PCM, corresponde conformar la comisión, así como designar a los representantes de la entidad para conformar la comisión paritaria, a quienes se les debe encargar verifiquen las normativas y parámetros establecidos para el inicio de una negociación paritaria,(...);

Que, en tal sentido, corresponde aprobar mediante Resolución de Alcaldía, de conformación de los Representantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani para el año 2023, que se encargará de tratar el Pliego de Reclamos de los sindicatos de Trabajadores Municipales;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** a los Representantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani para el año 2023, encargada de tratar el Pliego de Reclamos de los sindicatos de Trabajadores Municipales, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

### REPRESENTANTES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI

- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
MIEMBRO

### REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES MACUSANI – ASITRAMUN.

- MÁXIMO YOBANI LINO MERCADO
- LUIS ALBERTO SANTOS VILLALVA
- ZAYDA VILCA SONCCO

DNI N° 01699348  
DNI N° 01699937  
DNI N° 42359861

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todas disposiciones que se oponga a la presente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a los representantes de la Comisión paritaria conformada en el Artículo 1° de la presente resolución, tomar las acciones necesarias para llevar adelante la atención del pliego de reclamos presentados en observancia a la normatividad vigente y demás lineamientos establecidos.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 5°.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Arch / C C  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Oficina General de Administración

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241